Libertad y Orden

MINISTERIO DEL TRABAJO

RESOLUCIÓN NÚMERO 124 DE 2013

(02 MAY 2013)

"Por medio del cual se modifica la Resolución número 76 del 11 de abril de 2012"

La Suscrita Directora Territorial de Nariño del Ministerio del Trabajo, en uso de sus facultades legales en especial las conferidas por el artículo 28 del Decreto 16 de 1997, expedido por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

CONSIDERANDO

Que el artículo 1° del Decreto 614 de 1984, dispuso la creación de los Comités Seccionales de Salud Ocupacional como ente asesor permanente para diseñar y coordinar los programas de salud ocupacional a nivel seccional y posteriormente determinó su estructura.

Que el Decreto 1295 de 1994, por medio del cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales, en su parágrafo1, señala que los Comités Seccionales tendrán la composición señalada en el Decreto 596 de 1983 y actuarán adicionalmente como Asesores de la Direcciones Territoriales del Ministerio del Trabajo y Seguridad Social y de los Servidores Seccionales de Salud.

Que el Decreto 1016 de 1997, por medio del cual se reglamenta la integración, el funcionamiento y la Red de los Comités Nacional, Seccionales y Locales de Salud Ocupacional, en su artículo 15, señala la integración de estos mismos en cada una de las capitales de los departamentos de Colombia.

Por lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El Comité Seccional de Salud Ocupacional del Departamento de Nariño, está integrado por:

1. El o la Director(a) Territorial de Nariño del Ministerio del Trabajo.
2. El o la Secretario(a) de Talento Humano de la Gobernación de Nariño, delegado(a) del Señor Gobernador.
3. El o la Director(a) del Instituto Departamental de Salud de Nariño.
4. El o la Secretario(a) de Recreación y Deporte de la Gobernación de Nariño.
5. Dos (2) representantes(as), principal y suplente del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
6. Dos (2) representantes(as), principal y suplente de la Administradora de Riesgos Laborales Positiva Compañía de Seguros.
7. Dos (2) representantes(as), principal y suplente de las Administradoras de Riesgos diferentes al Seguro Social.
8. Dos representantes de los Trabajadores.
9. El Presidente del Consejo Directivo de la Cámara de Comercio de Pasto o su Delegado, en representación de los empresarios.
10. Dos (2) representantes, principal y suplente de las Agremiaciones Científicas.
11. Dos (2) representantes, principal y suplente de las Asociaciones de Pensionados

"Por la cual se modifica la Resolución número 76 del 11 de abril de 2012"

ARTICULO SEGUNDO: El periodo de los miembros del Comité Seccional de Salud Ocupacional de Nariño, es de dos (2) años.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

San Juan de Pasto

02 MAY 2013

INGRID LEGARDA MARTINEZ
Directora Territorial Nariño